

# Tributación de las Ventas y Servicios. Decreto Ley N°825 de 1974

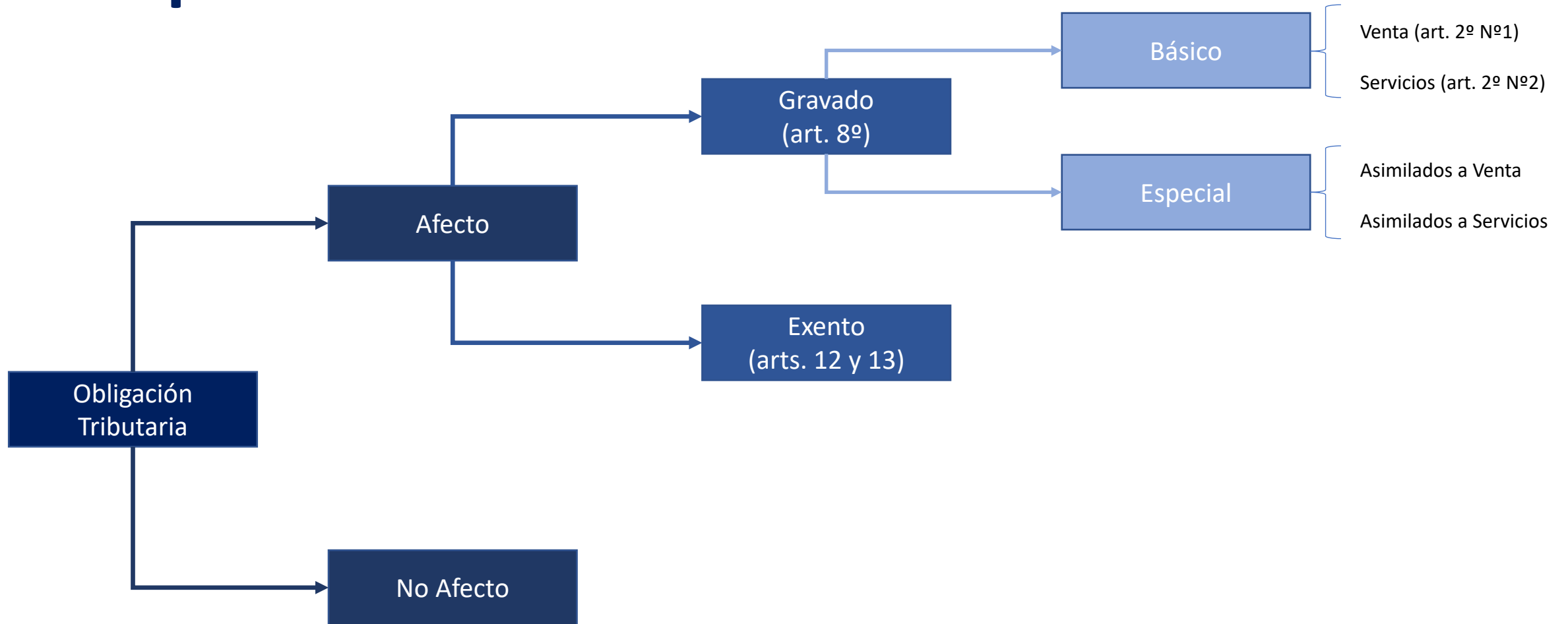
**Alejandro Abuyeres**

Profesor de Derecho Tributario  
Facultad de Derecho  
Universidad de Chile

**Omar Masri**

Ayudante de Derecho Tributario  
Facultad de Derecho  
Universidad de Chile

# Esquema General



¿Fundamento del art. 8º?

# HECHOS GRAVADOS ESPECIALES

Asimilados a Ventas

# IMPORTACIONES ART. 8º LETRA A)

## Aspectos Generales

- ¿Qué es una importación?
  - ¿Es una venta? Naturaleza de la operación y cumplimiento de los requisitos del HGB.
  - ¿Por qué se grava con IVA? Valor agregado de las transacciones internacionales.
- No se exige habitualidad ni tener el giro de importador.
- Debe referirse a bienes corporales muebles (art. 2 Nº2 OGA)

## Tributación

- Base (art. 16): Valor aduanero o CIF + gravamen aduanero.
- Devengo (art. 9º letra b): al consumarse legamente (Oficio Nº2664 de 2002).

# **APORTE A SOCIEDADES ART. 8º LETRA B)**

## **Requisitos**

- Consistir en bienes corporales muebles e inmuebles.
- Ser efectuado con motivo de la constitución, ampliación o modificación.
- Ser efectuado por un vendedor. ¿Habitualidad?.

## **Tributación**

- Base (art. 16): valor del bien aportado.
- Devengo (art. 9º letra b): facturación o entrega real o simbólica. \*Situación práctica.

# **APORTE A SOCIEDADES ART. 8º LETRA B)**

## **Situaciones Especiales (Circular Nº124 de 1975)**

- Transformación.
- División.
- Fusión propia.
- Fusión por absorción.\*\*\*

# ADJUDICACIÓN ART. 8º LETRA C)

## Aspectos Generales

- ¿Qué clase de título es la adjudicación? ¿Puede haber venta? ¿Es habitual?
- Razón de la norma.

## Requisitos

- Bienes corporales muebles e inmuebles.
- Estos bienes deben ser del giro.
- La adjudicación debe provenir de la liquidaciones de sociedades o de comunidades (término del giro).

# RETIROS Y FALTANTES DE INVENTARIO ART. 8º LETRA D)

Situación práctica. ¿Razón de la norma?

## Requisitos

- Retiro de bienes corporales muebles e inmuebles.
- Por un vendedor, el dueño, socios, directores, o empleados.
- Para su uso o consumo personal o de su familia.

## Presunción de retiro: faltantes de inventario.

- Cuando la salida no pueda justificarse con documentación fehaciente (art. 10 DS55/1977), salvo los casos fortuitos o fuerza mayor calificados por el SII, u otros que determine el Reglamento.
- Error del legislador ¿puede faltar un inmueble?



# RETIROS Y FALTANTES DE INVENTARIO ART. 8º LETRA D)

## Otros casos:

- Retiros efectuados por vendedores para rifas y sorteos, aún a título gratuito, sean o no del giro, con fines promocionales o de propaganda.
- Toda entrega o distribución gratuita con iguales fines.

Sanción: no hay derecho a CF sobre el IVA recargado.

Situación no gravada: bienes cuya comercialización se ha hecho inviable. Hay derecho a CF.

# CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN ART. 8º LETRA E)

## Situaciones contempladas.

- Contratos de instalación o de confección de especialidades: Tienen por objeto la incorporación de elementos que adhieren permanentemente a un bien inmueble, y que son necesarios para que éste cumpla cabalmente con la finalidad específica para lo cual se construye.
  - Ej: Redes publicas o domiciliarias de agua potable, etc.
- Contratos de construcción: Confección de una obra material inmueble nueva, comprende a lo menos dos especialidades.

## Base imponible:

- Valor del contrato incluyendo sus materiales.

# ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO Y OTRAS UNIVERSALIDADES ART. 8º LETRA F)

## Aspectos Generales.

- Concepto de universalidad.
- ¿Razón de la norma?

## Tributación

- Bienes corporales muebles e inmuebles.
- Del giro o activo inmovilizado (Ley N°21.210), siempre que se cumplan los requisitos del art. 8 letra m).
- **Base:** Valor de bienes comprendidos sin deducción del pasivo asociado.

# ARRIENDO CON OPCIÓN DE COMPRA SOBRE INMUEBLES ART. 8º LETRA L)

## Requisitos

- Debe recaer sobre bienes corporales inmuebles.
- Debe ser realizada por un vendedor. (Oficio N°1835 de 2015)

## Base Imponible

- Valor cuota (incluyendo anticipos y opción): menos el valor del terreno y el interés implícito en el contrato.

# ACTIVO INMOVILIZADO ART. 8º LETRA M)

**Aspectos Generales:** ¿Debe estar gravada con IVA?

## **Requisitos**

- Bienes corporales muebles o inmuebles.
- Formen parte del AF.
- Derecho a CF en la adquisición, importación, fabricación o construcción.

## **Operación no afecta**

- Bien corporal mueble vendido luego de 36 meses.
- Vendedor o comprador debe estar sujeta al régimen PYME.

# HECHOS GRAVADOS ESPECIALES

Asimilados a Servicios

# ARRENDAMIENTO ART. 8º LETRA G)

## Requisitos

- Tipos de Contratos
  - Arrendamiento,
  - Subarrendamiento,
  - Usufructo o
  - Cualquiera otra forma de cesión del uso o goce temporal
- Bienes Corporales Gravados:
  - Muebles,
  - Inmuebles amoblados,
  - Inmuebles con instalaciones o maquinarias que permitan el ejercicio de alguna actividad comercial o industrial
  - Todo tipo de establecimientos de comercio.

# ARRENDAMIENTO ART. 8º LETRA G)

## Precisiones

- *Inmuebles amoblados*: que contenga muebles por naturaleza o anticipación.
- *Inmuebles con instalaciones o maquinarias que permitan el ejercicio de alguna actividad comercial o industrial*: cualquier clase de elementos o construcciones, que permitan el ejercicio de una actividad comercial o industrial, sin que sea relevante el destino que le dé el arrendatario.
- Suficiencia de los bienes.
- Facultad del SII.



# ARRENDAMIENTO DE INTANGIBLES ART. 8º LETRA H)

## Requisitos

- Operaciones: arrendamiento, subarrendamiento u otra forma de cesión del uso y goce temporal.
- Objeto: marcas, patentes de invención, procedimientos o fórmulas industriales y otras prestaciones similares.

## Consideraciones

- ¿Venta?
- Base: valor pagados.
- Devengo: pago, factura o boleta.

# ESTACIONAMIENTOS Y SEGUROS ART. 8º LETRA I Y J)

## Estacionamiento de vehículos

- Playas de estacionamientos;
- Otros lugares destinados a ese fin.

## Primas de seguros de cooperativas de servicios de seguro

- ¿Razón?
- Con todo, hay situaciones exentas.

# SERVICIOS DIGITALES ART. 8º LETRA N)

## Requisitos:

- Prestación asalariada.
- Prestador domiciliados o residentes en el extranjero.

## Actividades gravadas:

- Intermediación de servicios prestados en Chile, cualquiera sea su naturaleza.
- Intermediación de ventas realizadas en Chile o en el extranjero (importación).
- Suministro o la entrega de contenido de entretenimiento digital.
- Puesta a disposición de software, almacenamiento, plataformas o infraestructura informática.
- La publicidad, con independencia del soporte o medio a través del cual sea entregada, materializada o ejecutada.

# SERVICIOS DIGITALES ART. 8º LETRA N)

## Presunción de uso en Chile:

- Dirección IP del dispositivo o mecanismo de geolocalización indiquen que se encuentra en Chile.
- Tarjeta, Cuenta Corriente Bancaria o medio de pago emitido o registrado en Chile.
- Domicilio de facturación o del comprobante de pago en Chile.
- Tarjeta SIM del teléfono móvil tenga código de país en Chile.

## Tributación

- Devengo: Pago o puesta a disposición. (RG art. 9 letra a)
- Sujeto: prestador, salvo que el beneficiario sea contribuyente de IVA.
- Base: valor de la operación.

# Tributación de las Ventas y Servicios. Decreto Ley N°825 de 1974

**Alejandro Abuyeres**

Profesor de Derecho Tributario  
Facultad de Derecho  
Universidad de Chile

**Omar Masri**

Ayudante de Derecho Tributario  
Facultad de Derecho  
Universidad de Chile